



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA
EL DIA 27 DE JUNIO DE 1.991

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

DON ANTONIO DELIS LOPEZ

Concejales:

DON JOSE LOSADA FERNANDEZ

DON MANUEL PIÑA ESPEJO

DON FRANCISCO OBREGON ROJANO

DON LUIS FILTER ROJAS

DON JUAN MANUEL RUIZ LEON

DOÑA GLORIA ANGELA GARCIA

TORRES

DON JOSE BAENA RUIZ

DON ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ

DON MANUEL MENDEZ BENITO

Secretario-Interventor

DON FRANCISCO DE ASIS

SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ

En Cañada Rosal siendo las veintiuna horas del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, previa convocatoria al efecto se reunieron los señores al margen expresados, en los Salones de Actos de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, bajo la presidencia del Sr Alcalde DON ANTONIO DELIS LOPEZ y asistidos por mí el Secretario-Interventor DON FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ, No asiste DON CEFERINO PIÑA SANCHEZ, quien no excusó su ausencia.

Por el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden se procedió a dar lectura al siguiente

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION.-

Por mí el Secretario se preguntó a los Señores asistentes si tienen algún reparo en cuanto a la forma del Acta de la anterior sesión, la correspondiente al día 15 de junio de 1991; no formulándose ninguna objeción, por lo que fué aprobada por unanimidad en cuanto a su forma para su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

PUNTO SEGUNDO: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

Por el Sr. Alcalde se señala la conveniencia de fijar, conforme establece el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, periodicidad que no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesión ordinaria el último jueves de cada mes y, en caso de ser festivo, el día no festivo inmediatamente anterior o posterior.

PUNTO TERCERO: COMPOSICION DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.-

Por mí, el Secretario, de orden del Sr. Alcalde, se informa que dicha Comisión, de existencia preceptiva conforme establece el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la preside el Alcalde o miembro en quien delegue, estando integrada de forma



CLASE 8.ª

que su composición se acomode a la proporcionalidad entre los distintos grupos políticos. Al ser matemáticamente imposible, una solución es establecer el voto ponderado. Por el Sr. Alcalde se somete a la aprobación del Pleno la propuesta de que la Comisión Especial de Cuentas se integre por él mismo, como Presidente nato de la misma de acuerdo con el artículo 125.a) del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por un representante de cada grupo político distinto del suyo propio, estableciéndose el voto ponderado de modo que se reproduzca la estructura política del Pleno Municipal, valiendo el voto del representante del grupo socialista ocho, el del representante de la Candidatura Carrosaleña dos y el del representante del grupo de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía uno. El Pleno, tras deliberar muy brevemente sobre el asunto y por unanimidad, ACUERDA: aprobar la anterior propuesta.

PUNTO CUARTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.-

Por mi, el Secretario, de orden del Sr. Alcalde, se informa a los miembros de la Corporación que debe procederse al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. Designar como representante de la Corporación en el Consejo Escolar a Don Manuel Piña Espejo.
2. Designar como representante de la Corporación en el Consorcio de Aguas "Plan Ecija" al Sr. Alcalde, Don Antonio Delis López, y como suplente a Don José Baena Ruíz.

PUNTO QUINTO: CREACION DE LA COMISION DE GOBIERNO Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES.-

Por mi, el Secretario, se informa, de orden del Sr. Alcalde, que la Comisión de Gobierno no es de existencia preceptiva en este Ayuntamiento por ser el municipio menor de cinco mil habitantes, pudiendo existir, conforme establece el artículo 35 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando así lo disponga el Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se propone la creación de la Comisión de Gobierno, como órgano de asistencia permanente al Alcalde y, por tanto, de asesoramiento, pero también activo en cuanto ejerciente de competencias que le sean delegadas. Se añade por el Sr. Alcalde que el nuevo equipo de gobierno tiene la intención de desburocratizar el Ayuntamiento en aras de una mayor agilidad y eficacia de la gestión. Por ello, propone la creación de la Comisión de Gobierno justamente con esa finalidad por lo que habría de ejercer competencias delegadas por el Pleno y no por la Alcaldía. En consecuencia, propone que el Pleno delegue en la Comisión de Gobierno todas las competencias que no sean indelegables de conformidad con la legislación vigente.

El Pleno, tras deliberar brevemente sobre el asunto y por unanimidad, ACUERDA:

1. Crear la Comisión de Gobierno y fijar la periodicidad semanal de sus sesiones ordinarias.
2. Delegar, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la



CLASE 8ª

Comisión de Gobierno todas sus atribuciones, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2,b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

PUNTO SEXTO: APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DESIGNAR TESORERO DE LOS FONDOS MUNICIPALES.-

Examinado el expediente instruido para la designación de una miembro de la Corporación para el desempeño de las funciones de tesorería, que incluye el manejo y custodia de fondos y valores de la Entidad, con el objeto de cubrir un puesto de trabajo de obligatoria existencia, el Pleno, unánimemente, ACUERDA:

1º. Designar a una miembro de esta Corporación para el desempeño de las funciones de Tesorera de Fondos.

2º. Relevar a la Concejala que preste las funciones de Tesorera de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

3º. Fijar la duración mínima del desempeño de la función de Tesorera en un año.

4º. Establecer como funciones principales de la Concejala-Tesorera el manejo y custodia de los fondos y valores de esta Entidad y la obligación de llevar los libros de Caja, Arqueo y Cuentas Corrientes de Recaudación, en período voluntario y ejecutivo.

6º. Nombrar para ocupar dicho puesto de trabajo a la Concejala doña Gloria Angela García Torres, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

Acto seguido, doña Angela Gloria García Torres aceptó el nombramiento.

PUNTO SEPTIMO: APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE SOBRE PERCEPCION DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION LOCAL POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.-

Vista la Moción de la Alcaldía proponiendo la determinación de las retribuciones e indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación, y

Resultando: Que para el normal desempeño de las funciones políticas de los miembros de la Corporación es necesario establecer la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y la cuantía de su retribución, así como las asistencias a percibir por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados, y las normas para determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de dichas funciones.

Considerando: Que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen las normas legales que son de aplicación para la determinación de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º Aprobar que el cargo de Alcalde-Presidente se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que



CLASE 8ª

corresponde al mismo en un millón trescientas noventa y cuatro mil quinientas setenta y una (1.394.571) pesetas de retribución anual y doscientas treinta y dos mil cuatrocientas veintinueve (232.429) de pagas extraordinarias, resultando como total retribución anual la cantidad de un millón seiscientos veintisiete mil (1.627.000) pesetas.

2º Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados, que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación exclusiva, y que son las siguientes:

Organo Colegiado	Asistencia
Pleno	mil pesetas.
Comisión de Gobierno	mil pesetas.
Comisión Especial de Cuentas	mil pesetas.

3º Aprobar una asignación a los diferentes grupos políticos de tres mil (3.000) pesetas por miembro y mes, a pagar al Portavoz de cada uno de los Grupos.

4º Aprobar las normas que han de determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados a todos los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos y que son las siguientes:

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segunda.- Para tener derecho a recibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del Alcalde-Presidente para la realización del servicio correspondiente.

Tercera.- Los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, suplidos por el comisionado, serán justificados documentalente, no pudiendo exceder la indemnización por los gastos relativos a alojamiento y manutención, esto es, dietas, de las cuantías establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el Grupo 3º, conforme a la actualización periódica que acuerde el Consejo de Ministros.

Cuarta.- Se fija el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio a que se refiere el artículo 16.5 del Real Decreto 236/1988 en dieciocho pesetas por kilómetro recorrido si se tratase de automóviles y en ocho pesetas si se tratase de motocicletas. Para los viajes a Sevilla se fija el importe alzado de tres mil pesetas.

PUNTO OCTAVO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES CONFERIDAS.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de



CLASE 8ª

los nombramientos y delegaciones conferidas que son los siguientes:
a) Nombramiento como miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde a favor de:

Don José Losada Fernández, primer Teniente de Alcalde.

Don Manuel Piña Espejo, segundo Teniente de Alcalde.

Don Luis Filter Rojas, tercer Teniente de Alcalde.

b) Delegaciones:

Don José Losada Fernández: Juventud y Deporte.

Don Manuel Piña Espejo: Sanidad.

Don Francisco Obregón Rojano: Medio Ambiente. Parques y Jardines.

Don Luis Filter Rojas: Piscina. Cementerio.

Don Juan Manuel Ruíz León: Policía Local. Orden Público. Tráfico y Protección Civil.

Doña Gloria Angela García Torres: Asuntos Sociales. Tercera Edad. Mujer.

Don José Baena Ruíz: Aguas, Alcantarillado, Recogida de Basuras. Alumbrado y Edificios Públicos.

Don Ceferino Piña Sánchez: Festejos.

El Sr. Alcalde se reserva para sí el ejercicio de las competencias en las materias de Hacienda y Presupuestos, Fomento y Empleo, Personal, Plan de Empleo Rural, Urbanismo e Información, así como cualquier otra no delegada expresamente. Se añade que, conforme determina el artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones conferidas comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin que se incluyan en las mismas la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todos los delegados está facultados para autorizar y disponer gastos de cuantía no superior a cincuenta mil pesetas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y de conformidad con lo que al efecto determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

A continuación solicita la palabra, siéndole concedida, Don Antonio Méndez Rodríguez, quien, entre otras cosas, dijo que no entendía cómo, habiendo pedido trabajar y teniendo más representatividad que otros, no se le había concedido ninguna cartera para trabajar por el pueblo a ninguno de los miembros de su grupo político. Añadió que entendía que la actitud del grupo socialista, que en principio se manifestó favorable a concederles alguna cartera, varió a raíz del escrito referente al servicio de urgencias de Sanidad; no entendiéndolo cómo, a pesar de haber solicitado la cartera de cementerio -que suponía que nadie iba a querer-, no se le ha concedido ni esa ni ninguna otra por motivos, quizás, personales, derivados de una actuación en la que en ningún momento se extralimitó de sus funciones. Añadió que el no contar con su colaboración va a redundar en perjuicio de pueblo. Concluyó su intervención resumiendo en tres puntos la misma: 1º En un ayuntamiento pequeño, con la representatividad que tienen se les debe dar cartera. 2º El motivo de que no se les haya dado es el escrito sobre la modificación del servicio de urgencias médicas advirtiendo algo que en el mismo Centro Básico de Salud el personal estaba firmando. 3º Se ha ofrecido en todo momento para colaborar en todas las gestiones inacabadas y que hay que continuar. Don Manuel Méndez Benito, a requerimiento de Don Antonio Méndez Rodríguez, se ratifica en todo lo expuesto por éste.



CLASE 8ª

A continuación le fue concedida la palabra al portavoz del grupo socialista, Don José Losada Fernández, quien dijo, entre otras cosas, que uno de los motivos por lo que no se le ha confiado ninguna materia al grupo de C.C. fué la actuación de Don Antonio Méndez Rodríguez respecto al tema sanitario antes referido, actuación llevada a cabo sin consultar a los nuevos Concejales electos del grupo mayoritario, esto es, el socialista. Seguidamente, tomo la palabra el Sr. Alcalde, quien dijo, entre otras cosas, que la intención del grupo socialista era la de confiar delegaciones a todos los miembros de la Corporación, intención en la línea, expresada desde el primer momento, de no emborracharse de poder. Pero esa intención inicial no ha podido mantenerse debido a la actitud de Don Antonio Méndez Rodríguez, ya que cuando se delega, se delega en personas de confianza. En una primera conversación, tras las elecciones, Don Antonio Delis López le pidió a Don Antonio Méndez Rodríguez que siguiera gobernando hasta el último día y que si había algo de envergadura que se lo comunicase. La sorpresa se la llevó cuando conoció la actuación de Don Antonio Méndez Rodríguez relativa al servicio de urgencias médicas, actuación que ni siquiera consultó con el que iba a ser nuevo equipo de gobierno, lo cual denotó una falta de buena fe. Para delegar en alguien, añadió, es necesaria una confianza recíproca, confianza que en este momento no existe, debido a las actuaciones anteriores, y para que exista es necesario el esfuerzo de todos. Don Antonio Delis López dijo que lo que se planteaba en el escrito se ha demostrado con el tiempo que no era verdad, ya que ha pasado la fecha del quince de junio y el servicio de urgencias sigue igual. Añadió que había citado a Don Antonio Méndez para el lunes siguiente a la toma de posesión y que no apareció. El Sr. Alcalde preguntó a Don Antonio Méndez que por qué se le daba justificación a una actuación injustificable y no se le daba a otra actuación perfectamente legítima y clara como es la de las delegaciones. Terminó su intervención señalando que la decisión de su grupo relativa a las delegaciones no era definitiva.

A continuación tomó la palabra Don Antonio Méndez Rodríguez, quien contestó al Sr. Alcalde que no acudió a la cita porque entendió que se refería al primer lunes de mes y que cuando el Sr. Alcalde quiera se puede reunir con él para colaborar en la continuidad de todas las cosas iniciadas durante su mandato.

Por el Sr. Alcalde se toma la palabra para afirmar que considera injustificada la actuación de Don Antonio Méndez Rodríguez en un tema tan candente y serio como el de las urgencias sin contar con el nuevo grupo mayoritario cinco días antes de la toma de posesión.

Por Don Antonio Méndez Rodríguez se contesta que en ninguna de las reuniones anteriores (Pleno y asamblea en el salón Delis) sobre el tema de Sanidad ni en el Programa socialista se ha reflejado preocupación por el tema del servicio de urgencias. Como no veía con claridad que Don Antonio Delis López fuese a coincidir con él en ese asunto, prefirió no contar con él a fin de que el escrito saliese con la mayor rapidez posible. Añadió que no está dispuesto a decir amén a todo a cambio de que se les deleguen determinadas atribuciones y que el esfuerzo hecho por él para llevarse bien no es menor que el que pueda haber hecho Don Antonio Delis. Terminó asegurando que en las cosas que no consideren especialmente graves no se opondrán, pero en las cosas sustanciales en



CLASE 8ª

que no estén de acuerdo así lo harán constar. Por el Sr. Alcalde se contesta a Don Antonio Méndez que no es verdad que no conociese la actitud del grupo socialista respecto al tema de Sanidad, ya que en el mismo acuerdo plenario relativo al tema consta que fue adoptado por unanimidad, y que lo que se planteaba en el escrito no era verdad, como el tiempo ha demostrado. Finalmente, los Concejales-delegados aceptaron las delegaciones que le han sido conferidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintidós horas treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual el Secretario que suscribe

VO BO
EL ALCALDE,



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink over the stamps and text]